

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 45/2005, de 22 de febrero, por el que se nombra a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.*

Advertido error en la publicación del texto del Decreto 45/2005, de 22 de febrero, por el que se nombra a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio publicado en el D.O.E. nº 22, de 24 de febrero de 2005, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 2518, tanto en el título del Decreto de nombramiento como en el texto, donde dice:

“D. Enrique Díaz-Liaño Díaz-Rato”

Debe decir:

“D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato”

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se reasignan las funciones y competencias de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural a D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General.*

Una vez desaparecidas las circunstancias que impedían al titular de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural el ejercicio de sus funciones y competencias, y que motivaron la asignación temporal de dichas funciones y competencias a Dña. María Isabel Moreno Duque, Directora General de Administración Local, mediante Resolución de 23 de febrero de

2005, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico.

### RESUELVO

A partir de la publicación de la presente Resolución, las funciones y competencias de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo

Rural serán ejercidas por D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General de esta Consejería.

Mérida, 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza con nº de control 12271 con la categoría profesional de Encargado, en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco, por encontrarse vacante.*

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en lista de espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 26.01.2005, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General, proceder a la selección de un Encargado/a en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco, que se registró por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de conformidad con la Resolución de Delegación de 31.01.05 de la Consejería de Educación, publicada en el D.O.E. nº 13 de fecha 03.02.05, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

#### 1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Poseer la titulación necesaria:

Bachiller Superior. Bachillerato Unificado Polivalente. Bachilleratos Experimentales. Bachillerato LOGSE. Formación Profesional 2º Grado. F.P. Específica de Grado Superior.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar,